

## LA INTOLERANCIA RACIAL EN EL PERÍODO COLONIAL: LAS CARTAS DE FRANCISCO ÁNGULO AL VICARIO USCATEGUI (MÉRIDA, 1783)\*<sup>1</sup>

Álvarez, Alexandra

*Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela. e-mail: alvarezmuro@gmail.com*

Chumaceiro, Irma

*Universidad Central de Venezuela, Caracas. e-mail: imchumaceiro@gmail.com*

### RESUMEN

La intolerancia socava la identidad y la autoestima de sus víctimas, que se convierten en propagadores del discurso y de las prácticas intolerantes. Van Dijk (2003) sostiene que las élites se aprovechan del resentimiento de la “gente blanca corriente” para “desarrollar y legitimar sus propios programas de política étnica o racial”. En este trabajo analizamos, desde la perspectiva del análisis crítico del discurso dos cartas que muestran cómo en la época colonial, en Mérida (Venezuela), un mulato se apropia del discurso de la élite blanca para oponerse al matrimonio de su hija con un esclavo. En el sentido de lo expuesto por Barros (2008), en estas cartas se observa intolerancia en el plano semiótico-narrativo, en la sanción que muestra el sujeto hacia sus oponentes, es decir, hacia aquellos que, a juicio del autor del texto, no contribuyen a mantener el orden establecido.

**Palabras clave:** análisis crítico del discurso, intolerancia racial, cartas coloniales

### Racial prejudice in the colonial period: the letters of francisco angulo to vicario uscategui (merida, venezuela, 1783)

#### ABSTRACT

Racial prejudice undermines the sense of self identity and self esteem of those who come under its influence, causing them to assume the rhetorics of racial intolerance and to assume racial superiority. Van Dijk (2003) maintains that the elite take advantage of the resentment that white “classiness” generates in order to “develop and legitimize their own programs in political and racial ethics.” In this paper our analysis is made from a critical viewing of correspondence from the colonial period in Merida, Venezuela. An Afro-Venezuelan assumes the rhetorical style of a white elitist in order to oppose the marriage of his daughter to a slave. In the opinion of Barros (2008) the correspondence indicates intolerance from its semiotic narrative character, as well as in the approval that the writer shows toward his opponents. The signal attitude of these opponents is that of indifference to the status quo.

**Key words:** critical analysis of narrative, racial intolerance, colonial letters

\* Recibido: 21-04- 2009. Aceptado: 29- 04- 2009

## 1. Introducción

En situaciones de dominación, de colonización y de guerra, es frecuente el desarrollo de prácticas de imposición ideológica y discriminación por parte del grupo dominante.<sup>2</sup> Dichas prácticas llevan, por lo general, al rechazo y a la estigmatización de la diferencia y a la consecuente exclusión del otro. En el caso de la América Hispánica, al extenderse el colonialismo, España se arrogó una “misión cultural civilizatoria”, imponiendo sus prácticas sociales y religiosas en los pueblos sometidos, cuya cultura ancestral fue, en buena parte, ignorada y desplazada. Por otra parte, los descubrimientos geográficos, el progreso técnico y la ampliación del horizonte económico contribuyeron a reforzar el sentimiento de superioridad del europeo de entonces, quien consideró su supremacía como natural e inherente a su civilización y, como parte de ella, la obligación de imponer su religión y su cultura. Este hecho da lugar durante el período colonial a instituciones y prácticas sociales que se sustentaron en la discriminación y la explotación, con base en las diferencias raciales y étnicas como la esclavitud, la encomienda, el repartimiento, el establecimiento de clases sociales con muy poca movilidad<sup>3</sup> y las leyes y ordenanzas que hicieron posible el mantenimiento del orden establecido y de tales situaciones de discriminación, desigualdad e intolerancia.

Tolerancia es, según el *DRAE*, el “respeto a las ideas, creencias o práctica de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias”. Así, será entonces intolerancia la no aceptación del otro, de su derecho a ser diferente, de tener ideas, creencias o prácticas disímiles. Una de las consecuencias más destructivas de la intolerancia es el socavamiento de la identidad y de la autoestima que produce en sus víctimas; quienes, a su vez, y en muchos casos, suelen convertirse en propagadoras del discurso y de las prácticas intolerantes. La intolerancia ha acarreado desde los inicios de la humanidad terribles situaciones de dominación, discrimi-

minación e, incluso, de exterminio. Esto ocurre particularmente con el racismo,<sup>4</sup> que no es otra cosa que el conjunto de prejuicios según los cuales grupos humanos que presentan diferencias biológicas y/o culturales justifican prácticas de dominio sobre ellos. Dichos prejuicios se expresan mediante comportamientos de exclusión, rechazo o agresión al otro.

En el contexto social e histórico de la colonia venezolana y en el marco de la intolerancia racial y étnica que caracterizó dicha etapa, se inscriben los textos que en esta oportunidad analizamos. Se trata de dos cartas escritas, a finales del siglo XVIII, en la provincia de Mérida. En ellas se evidencia cómo su autor, el mulato liberto Francisco Angulo, se apropia de la ideología del racismo que promovía la corona española y apela a sus mismas tradiciones y leyes para evitar la unión religiosa de su hija con uno de sus esclavos. En este caso recurre a las disposiciones reales y a la práctica social instituida en relación con los matrimonios desiguales o entre menores de edad.

En situaciones como la planteada en el caso que nos ocupa, es sabido que el Concilio de Trento había dispuesto, en su reunión XXIV,<sup>5</sup> el 11 de noviembre de 1563, todo lo relativo al matrimonio. Por una parte, había legislado en contra de los matrimonios clandestinos, a los cuales tilda de *detestables*, otorgándole una perfección jurídica al acto, y con disposiciones que lingüísticamente podríamos considerar, citando a Austin (1962), como las condiciones de felicidad del mismo. Una de estas condiciones era el consentimiento mutuo de los contrayentes.

Las disposiciones del Concilio no mencionan ni el consentimiento de los padres, ni la edad de los contrayentes. Cabe señalar que este Concilio sostiene que las causas matrimoniales pertenecen a la Iglesia; uno de los núcleos de la disputa en el caso que nos ocupa, pues representa la lucha del mulato, quien invoca las cédulas reales contra las disposiciones de la Iglesia, representada por el Vicario Francisco Uscátegui.

Más adelante, La *Pragmática Sanción de 1776*, titulada “Pragmática Sanción para evitar el abuso de contraer matrimonios desiguales”, fue sancionada por Carlos II el 23 de marzo de 1776 para España. En las posesiones americanas de ultramar su aplicación comenzó luego de la emisión, en El Pardo, el 7 de abril de 1778, de una real cédula «*declarando la forma en que se ha de guardar y cumplir en las Indias la Pragmática Sanción de 23 de marzo de 1776 sobre contraer matrimonios*». Esta exigía el consentimiento paterno para los menores de edad, que, en la época, eran las personas de 25 años. Cabe destacar en este mismo sentido que en América, hasta 1803, quedaban excluidos de la aplicación de la Pragmática los «*mulatos, negros, coyotes e individuos de castas y razas semejantes tenidos y reputados públicamente por tales*».

Como dijimos anteriormente, esta legislación representa la intromisión del Estado en asuntos que anteriormente habían sido potestad de la Iglesia pero, asimismo, la reglamentación de la Pragmática constituye una forma de imposición ideológica de la élite blanca y, como se verá en este trabajo, tal tópico será el centro argumentativo de los textos que estudiamos.

A través de su discurso, Francisco Angulo, un acaudalado mulato liberto,<sup>6</sup> se enfrenta a la Iglesia en la persona del Vicario Francisco Uscátegui para reclamar sus derechos como jefe de familia y ciudadano de bien y, en consecuencia, evitar el matrimonio de su hija con uno de sus esclavos. A pesar de su condición de mulato, gran parte de los argumentos esgrimidos por Angulo pertenecen al discurso de la élite y ponen en evidencia la hegemonía de los valores europeos en la población, principalmente mestiza, de la América española. La explicación de este hecho pareciera corresponder al fenómeno de ideologización según el cual el grupo dominante ejerce el control de los significados y las mentes de los receptores de ese discurso. van Dijk (1998: 30) alude, por ejemplo, al resentimiento de la gente blanca corriente hacia los

nuevos inmigrantes, o hacia las minorías cuando hay escasez de recursos o crisis políticas. Si bien aquí no tratamos la inmigración, extendemos la idea para mostrar cómo se propaga el discurso racista de la elite hacia las minorías o los grupos dominados. De esta manera, las mismas víctimas se *apropian* del discurso del grupo dominante, lo reproducen y lo difunden, y con ello también reproducen sus valores, creencias y prácticas intolerantes.

Son entonces los propios afectados quienes legitiman los intereses de los grupos dominantes desarrollando sus programas de política étnica o racial. En este sentido, leemos en estos textos del período colonial la lucha discursiva que sostiene un mulato ante las instancias religiosas para hacer valer, en su favor, las leyes discriminatorias que la élite blanca aplica en perjuicio de aquellos del mismo origen étnico del emisor. Es interesante ver cómo, en este caso, la élite se divide y, en contra de la Ley y el orden establecido por la Corona, la Iglesia privilegia la tradición del matrimonio y la familia sobre las costumbres sociales, y se pone de parte del esclavo para defender la necesidad de santificar la unión y legitimar a la descendencia.

## **2. Problema y antecedentes**

Los dos textos que a continuación analizamos forman parte de un intercambio epistolar que se establece entre dieciséis personas, a través de treinta y tres cartas escritas entre el 23 de octubre de 1783 y el 26 de enero de 1784. Dichas cartas, conservadas en el Archivo General del Estado Mérida, Venezuela, fueron recogidas por María Josefina Valeri.<sup>7</sup>

Este intercambio epistolar comienza con una carta del Vicario Uscátegui al párroco de San Juan de Lagunillas, en la cual le pide posponer “hasta próximo aviso” el matrimonio de María Manuela Angulo con Juan Nepomuceno Dávila, quien es esclavo del padre de la joven. En este contexto se suceden otras cartas, algunas de mucho peso ideológico. Destacan entre ellas las del

esclavo Juan Nepomuceno, quien argumenta a favor de su matrimonio, dado que María Manuela está encinta y corre peligro por una posible venganza de parte de sus hermanos. Por estas cartas se conoce que Juan Nepomuceno espera reunir el dinero para comprar su libertad y así superar, de manera convencional, la desigualdad social que impide la legalización de la unión.

Por su parte, vemos en estos textos cómo la Iglesia, en la persona del Vicario, protege y cuida a Juan, no solamente contra la furia del padre, sino también contra otros enemigos, pues el Administrador de la Real Renta del Tabaco lo persigue por el contrabando de urao, un cargo menor que de acuerdo con el esclavo se revive para perjudicarlo. Además, se sabe que el dueño lo vende durante el desarrollo del proceso para separarlo de su hija y lo secuestra, mandándolo preso a la ciudad de Barinas.

Según se conoce posteriormente, por una carta de Paubla Rodríguez, la madre de Manuela, a su marido, Juan y Manuela se casan el 28 de diciembre de 1783 gracias a la ayuda de la iglesia local y al hecho de que el esclavo logró comprar su libertad. Este es el final de la historia contada por las cartas, sin embargo, continúa reseñada a través de otros documentos.<sup>8</sup>

Existen algunos estudios previos sobre este caso que, si bien no tienen la orientación lingüístico-discursiva de este trabajo, vale la pena mencionar sucintamente.

El primero es de Ramírez Méndez (2004), quien analiza en la Mérida colonial la conformación de relaciones amorosas a partir del establecimiento de uniones afectivas y de cohabitación prolongada que dieron origen a familias, en algunos casos ilegítimas pero simplemente toleradas y, en otros, legítimas. En este trabajo, el autor se refiere al caso que nos ocupa y sostiene que, además de haberse situado el padre de Manuela y el Vicario en diferentes bandos en relación con el matrimonio en cuestión, por las diversas razones legales y raciales que ellos alegan, hubo previamente un enfrentamiento entre las partes por razones políticas,

ya que Angulo había participado en la rebelión de los comuneros de la población de Ejido y, en esta ocasión, el Vicario se vio obligado a huir a Caracas.

El segundo trabajo es de Martens Ramírez (2004), quien analiza la estructura de las familias de la sociedad venezolana definiendo los elementos de diferenciación entre los distintos grupos étnicos, así como las relaciones de poder y de parentesco que surgieron a partir del mestizaje. Particularmente afirma que, en el caso de Mérida, el sector de los blancos fue el dominante, y privilegiaba las diferencias de clase social y las diferencias étnicas. De esta forma, sostiene que la posición social estaba ligada a la etnicidad, donde los blancos privilegiados trataban de mantener su pureza étnica para poder mantener sus privilegios de clase. Esta autora estudia una de las cartas de Angulo y remarca varios de sus argumentos. En esa carta el padre de Manuela se escuda en la legitimidad que, en su caso, le confiere el derecho por estar prohibidos los matrimonios cuando había desigualdad entre los contrayentes, y también se ampara en su autoridad como padre, cabeza de familia y dueño de esclavos. Aduce, además, la deshonra que tal unión ocasionaría en su casa.<sup>9</sup>

### **3. Metodología**

El racismo ha sido definido por Dijk (2003) como un problema discursivo puesto que “las acciones públicas de las élites son mayormente discursivas”. La intolerancia se desarrolla y reproduce discursivamente y es, por lo general, el antecedente de la discriminación, la exclusión y la violencia. Por lo tanto, nuestro abordaje será el del análisis del discurso y, más específicamente, del análisis crítico, tal y como se ha descrito en Wodak y Meyer (2003), Dijk (1999, 2000). Se trata de desentrañar significados que no son evidentes, sino que están disimulados, o que simplemente se verbalizan de manera sutil y dificultan su percepción. van Dijk sostiene además la importancia cognitiva de las estruc-

turas del habla, puesto que la reproducción a través de ellas afecta las estructuras de cognición social.

Siguiendo a van Dijk (2003), quien sostiene que “no todo racismo se fundamenta en el resentimiento popular espontáneo, y que gran parte de la motivación de los abundantes prejuicios que al parecer inspiran el racismo popular están “preparados por las élites” (p. 30), buscamos evidenciar cómo las víctimas son propagadoras del discurso de los victimarios,

En relación con la intolerancia Barros (2008) habla de dos tipos de intolerancia, de base o explícita, como los discursos racistas, y una intolerancia secundaria o enmascarada, que es aceptada en el dominio público y/o privado, como sucede generalmente con la intolerancia lingüística que, en algunos casos, esconde intolerancia racial.

En este trabajo hacemos uso de conceptos estrechamente relacionados con el de *intolerancia*, entre ellos los de *racismo* y *etnicismo*<sup>10</sup>. Entendemos *racismo* en el sentido de van Dijk (2003), quien extiende el concepto de racismo para incluir además de las particularidades flagrantes que se le atribuyen, otras más sutiles pero que son igualmente discriminatorias contra las minorías étnicas y contribuyen finalmente al predominio de los sectores dominantes de la sociedad. Por esta razón, también incluimos el etnicismo en su concepto de racismo, es decir, “el sistema de predominio de un grupo étnico que se basa en la categorización mediante criterios culturales, la diferenciación y la exclusión, entre los que se encuentran el lenguaje, la religión, las costumbres o las concepciones del mundo (p. 24).

En relación con el estudio del discurso intolerante, Pessoa de Barros (2008) señala que hay dos formas de analizarlo: 1) Desde el punto de vista de la organización narrativa, un discurso intolerante es sobre todo un discurso de sanción de los sujetos considerados como malos cumplidores de ciertos contratos sociales (por ejemplo, de blanqueamiento de la sociedad, de pureza

lingüística) y que, por lo tanto, deben ser reconocidos como tal (negros ignorantes, malos usuarios de la lengua, indios bárbaros, judíos explotadores, árabes fanáticos) y castigados (con la pérdida de derechos, de empleo, con la muerte, etc.). 2) Desde el punto de vista de las modalizaciones y aspectualizaciones discursivas, el discurso intolerante es un discurso fuertemente pasional en el que predominan las pasiones dichas malevolentes (antipatía, irritación, odio, rabia), o sea, de querer hacer mal al sujeto que no cumplió los acuerdos sociales (de blanqueamiento de la sociedad, de no-fanatismo religioso, etc.), pero también la pasión benevolente del patriotismo o del querer hacer bien a la patria. Es ese juego entre el querer hacer mal a los diferentes o querer hacer bien a sus iguales lo que caracteriza al sujeto apasionado intolerante.

Asimismo, para analizar los recursos de afectividad nos basamos en Caffy y Janney (1994). En esta ocasión, aplicamos las categorías emotivas propuestas por Caffy y Janney (1994) –evaluación, proximidad, evidencialidad, firmeza y especificidad– encontradas en este registro epistolar.<sup>11</sup> A continuación hacemos una breve descripción de cada categoría:

*i. Categoría de evaluación.* Esta categoría incluye potencialmente todos los tipos de opciones verbales y no verbales que sugieren una postura evaluativa positiva o negativa por parte del hablante con respecto a un asunto, parte de un asunto, o a un interlocutor en el discurso.

*ii. Categoría de proximidad.* Esta categoría incluye potencialmente todos los tipos de opciones verbales y no verbales que varíen la distancia metafórica entre los hablantes y los tópicos, los tópicos y los interlocutores, y/o los hablantes e interlocutores en el espacio o el tiempo del discurso.

*iii. Categoría de especificidad.* Incluye todas las elecciones de palabras, partes del discurso y/o estrategias del discurso que hacen variar la particularidad o la claridad de las referencias a los tópicos, partes de un tópico, el mismo hablante, o los interlocutores en el discurso. La especificidad se puede mirar en oposición a una referencia sugerida, implicada, aludida, generalizada, o indirectamente aludida.

*iv. Categoría de evidencialidad (modalidad).* Incluye todas las opcio-

nes que regulan la confiabilidad, la corrección, la autoridad, la validez, o el verdadero valor de lo que expresa. Las realizaciones de evidencia sugieren actitudes de confianza o de duda con respecto a la información expresada.

v. *Categoría de volición*. Incluye las elecciones del discurso, las técnicas que enmarcan la oración del discurso, y las estrategias del discurso usadas para variar los niveles de la identificación de uno mismo o de la seguridad en uno mismo con respecto a los interlocutores, así como todas las opciones que comprenden a uno mismo o a los interlocutores en roles del discurso activo contra roles pasivos del discurso.

vi. *Categoría de cantidad*. Esta categoría incluye potencialmente todas las opciones de énfasis y mitigación del discurso, es decir, permite hacer variaciones de la cantidad, el grado, la medida o la duración de un fenómeno dado del discurso.

Como ya se señaló, el corpus de este trabajo está compuesto por dos cartas de Francisco Angulo al Vicario de Mérida Francisco Uzcátegui, que son los números 7 y 8 del archivo. La primera probablemente del mes de octubre de 1783 y la segunda del 15 de noviembre del mismo año. El primero de estos textos expresa la reacción, por parte del padre, ante la orden del Vicario de sacar a su hija Manuela de la casa familiar. El segundo constituye la respuesta de Angulo a dos cartas: la primera del Vicario y la segunda del esclavo.<sup>12</sup> Cabe señalar que el argumento de base de ambas cartas es la desigualdad social, que a juicio del padre existía entre Manuela y el esclavo.

## 4. Análisis de los textos

### 4.1. Primera carta

La primera de las cartas analizadas, como se señaló anteriormente, es la denuncia de las actuaciones del Vicario por parte de Francisco Angulo, quien se presenta como “vecino” de la ciudad y feligrés del pueblo de San Juan de Lagunillas, con lo cual muestra su posición en la organización social de la ciudad, pero

también su pertenencia a la jurisdicción religiosa local. En esta carta acusa al Vicario de “intimarlo sin réplica ni contradicción”, para que le entregara a su hija, es decir, lo responsabiliza por haberse visto obligado a sacar a su hija Manuela de la casa paterna hacia el juzgado eclesiástico del señor Vicario.

Fran<sup>co</sup> de Angulo vezino desta Ciu<sup>d</sup> y feligres del pueblo de S<sup>n</sup> Juan, como mas aya lugar en dro, y al mio combenga, ante Vmd, con redoda sumic<sup>n</sup> paresco y Digo que umd se sirvio de expedir auto mandando que el Not<sup>o</sup> Ecl<sup>co</sup>paSara a la casa de mi morada, y me intimara que sin replica ni contradie<sup>n</sup> le entragara al dho Not.<sup>o</sup> â Maria Manuela mi hija p<sup>a</sup> conducirla al juzgado de Vmd, diciendo que assi combenia para el cervicio de Dios, y buen regimen de Just<sup>3</sup>, caminándome se darian otras providencias en caso de no ovedecer al mandato del So<sup>r</sup> Vic<sup>o</sup> el que siegam<sup>te</sup> ovedeci, suplicandole rendidam<sup>te</sup> se sirviera suspender las previas diligencias al matrimo<sup>o</sup> (que seg<sup>n</sup> havia tenido noticia) tenia tratado la dha mi hija con un esclavo mio, en inter lo vendia ô disponía de él pues no podia tenerlo en mi casa sin peligro de escandalosos daños.

El presupuesto que subyace al texto de Angulo es que ha sido engañado por el Vicario cuando este lo convenció de entregarle a la hija “diciendo que así convenía para el servicio de dios y buen régimen de justicia”, por lo cual se trata, en el fondo, de una denuncia implícita. No hay una acusación directa, pero el hecho de citar las causas aparentemente alegadas por el prelado hace suponer que son falsas o que, al menos, no son las pertinentes.

Más adelante, y después de haber argumentado extensamente, Angulo suplica – *implora y pide*– al mismo Vicario poner a su hija en depósito y suspender los trámites de matrimonio. Esta carta, por lo tanto, entra en el género de las de denuncias, quejas y súplicas (Álvarez, Carrera, Chumaceiro y Valeri, 2008). Como puede verse en este tipo de cartas, hay una queja o denuncia a la cual sucede una súplica.

En este texto, la argumentación de Angulo es contundente, hace uso de diversos tipos de argumentos: morales, sociales o civiles, legales y políticos.

En la carta se evidencia cómo Angulo se apropia para sí y para su hija, también mestiza, de un instrumento legal –una prohibición–. Se ha dicho anteriormente que la Pragmática prohibía el matrimonio desigual entre blancos, pero no se había aplicado aún a los territorios de ultramar, ni a otras razas. Por tanto, si el criterio para impedir el matrimonio era la diferencia racial, resulta paradójico que Angulo lo asuma para defender su causa. Desde su punto de vista, aparentemente, la aplicación de la Pragmática le sería favorable, porque se le estaría tratando como blanco. Sin embargo, el Vicario no lo entiende de ese modo porque no reconoce que dicha ley se le pueda aplicar a los mulatos y negros; además, se implica que para el Vicario la decisión sobre el matrimonio y la legitimidad de los hijos son materia de la Iglesia y no del Estado. Efectivamente, con la Real Pragmática, el Estado comienza a intervenir en asuntos que antes eran de jurisdicción religiosa.

Como se aprecia, la actitud que muestra Angulo es la de un feligrés que obedece ciegamente las órdenes de su superior y “suplica” que se suspenda el matrimonio en puertas: *paso â suplicar rendidam<sup>te</sup> al Sor Vic<sup>o</sup> se sirva de suspender la ejecución del emprendido Matrimonio de mi hija con mi mismo esclavo*, de modo que habla con humildad y sumisión hacia la autoridad de su iglesia. Con ello, Angulo construye una imagen positiva de sí mismo: antes se había presentado como vecino de la ciudad, ahora se dice fiel seguidor de las disposiciones eclesiásticas.

Angulo explica que su razón para pedir la suspensión del matrimonio es hacer tiempo mientras vende o dispone del esclavo, pues su misma presencia en su casa representa una amenaza: “peligro de escandalosos daños”. Aquí argumenta con base en el sentido común ya que, a su parecer, todo el mundo debería estar de acuerdo con él en que había que sacar al esclavo de la casa y, también, en los escandalosos daños que habrían de sobrevenir de producirse un nuevo encuentro entre los amantes.

El emisor de la carta introduce una modalización de evidencialidad (Caffi y Janney, 1994): *suplicandole rendidam<sup>te</sup> se sirviera suspender las previas diligencias al matrimono (que seg<sup>n</sup> havia tenido noticia) tenia tratado la dha mi hija con un esclavo mio*. Efectivamente, con la frase “según había tenido noticia” no se hace responsable de la información.

El demandante emplea recursos afectivos evaluativos para calificar el hecho mismo del matrimonio como “*infamia*”, “*infinitas infamias, calamidades y miserias*” y sus consecuencias como “*escandalosos daños*”, “*infeliz éxito*”, “*desdichado fin*” y, en general, como hechos temidos, “*prudentemente se temen*” *puesto que los aborrece el derecho y quiere no se efectúen (según doctrina de grandes moralistas) por el infeliz éxito y desdichado fin y funestas consecuencias que de este tipo de hechos se desencadena*. Con dichas expresiones manifiesta su manera de pensar y de sentir sobre el asunto que lo ocupa.

Angulo analiza detalladamente las consecuencias del posible matrimonio entre su hija y el esclavo. En primer lugar, las de orden moral, entre ellas, la deshonra de su casa (cf. Martens Ramírez 2004). Introduce, en relación con este tema, un recurso de ironía *aunque esta sea imaginaria y fantástica*, con lo que se distancia de su propia posición y asume la de la élite, que podrían menospreciar la pretensión de Angulo de valerse de las leyes destinadas a los blancos. Inmediatamente explica que no pertenece a la esfera de las personas distinguidas, pero que se ha ganado esta distinción por su conducta y por el aprecio que le confieren los demás. Señala, en lo que respecta a su conducta, que ha sido honrado y ha servido a Dios (nuevamente el recurso a la moral y la religión) y así ha educado a su familia. Por otra parte, menciona el aprecio del que se ha hecho acreedor, con lo cual queda sentado que la distinción, en el concepto de Angulo, no es solamente un asunto de cuna, sino también de actuación y de reconocimiento social: *pues aunq conosco, que no soi persona distinguida he*

*procurado vivir con honrrinidad, y habiendo ser servido Dios de darne conveniencia, ê me recido la reputac<sup>n</sup> de las perzonas nobles y distinguidas.* El aprecio social es una conjunción de los méritos personales que la sociedad le atribuye al individuo. De este modo, Pino Iturrieta (2008) sostiene que:

El honor, según la pauta ortodoxa, es la estima que cada quien desarrolla por su propia persona pero, igualmente, es el valor que la sociedad concede a la persona. Depende de lo que uno considera sobre sí mismo, pero también, y especialmente, de aquello que consideren los demás (p. 23).

De ahí que el mismo autor se pregunte, en este sentido:

¿A qué vienen los pardos a este mundo? Las *Constituciones* del sínodo diocesano han respondido desde 1687: a trabajar por mandato de Dios y para beneficio de sus señores, los blancos criollos, hasta la consumación de los siglos. En consecuencia, son honorables cuando cumplen la misión y cuando demuestran que la cumplen (p. 47).

La anterior reflexión de Pino Iturrieta constituye el más importante de los argumentos del demandante, puesto que representa, paradójicamente, una brecha en el régimen colonial de castas, al que él, por otra parte, se somete rehusando el matrimonio de la hija con “su mismo esclavo”. En otras palabras, Angulo supone que la pertenencia a un grupo social no es definitiva, sino que depende también de la actuación individual. Con ello, reinterpreta, por así decirlo, la ley de la corona española que no contempla la movilidad social. En su caso, la práctica social se impone sobre la tradición y las leyes.

En el texto, introduce nuevamente recursos emotivos, aduciendo la pena que le ocasionará el tal matrimonio por serle “*sumamente sensible*”, recurso de cantidad, con *su mismo* esclavo, recurso de proximidad y modalización afectiva (Caffi y Janney, 1994).

El matrimonio representa para el padre una ofensa que, como tal, puede acarrear consecuencias negativas. En tal sentido, hace una amenaza velada, de la cual él mismo no se presenta como responsable (puesto que él no es la fuente del peligro), pero avisa de la inminencia de éste, de forma que el denunciante aparece como benefactor, porque lo hace por el bien de los jóvenes. Dice Angulo que el matrimonio de su hija podría conllevar la venganza de sus hermanos, y el desorden general:

lo segundo que se origina deste Matrimonio es una ofenza, y en enemist<sup>d</sup> mortal, assi de sus hermanos como de los demas deudos, y parientes de la dha mi hija, lo que allan doce agraviados pueden en algun tiempo cometer algun desastre, y que deste modo se vaian continuando, y encadenado un otros escandalos, daños irreparables se sirv<sup>e</sup> también un perjuicio ê inconveniente de grave pero, y conciderac<sup>n</sup>, pues con este pernicioso exempl<sup>r</sup> se havra la puerta p<sup>a</sup> q<sup>^</sup> cualquiera otro esclavo, û otra persona, vil, solicite, induzca y engañe con el fiar que le hande amparar a la niña mas honrrada, mas noble, mas distinguida para casarce con ella, asiendose gral, y contagioso este deshorden, y que lo padescan personas de mejor conclus<sup>n</sup> que mi hija.

Justamente, el bien que se desprende de su propia actuación, esto es, de su denuncia, radica, por un lado, en evitar la venganza de los parientes, hermanos de Manuela, y asimismo contener la deshonra de la familia y los perjuicios que le representaría el matrimonio. Por el otro, por evitar el desorden social que podría acarrear el matrimonio si se llevara a efecto, pues daría libre curso a que se celebren otros de la misma índole, aún con personas “de mejor conclusión” que su hija, contribuyendo así a la alteración del orden de la sociedad tal cual está establecido. Como se ve, en el sentido de Barros (2008), Angulo se construye como alguien que quiere el bien de la sociedad, y se resiste a su desorden, por lo que el discurso es intolerante en cuanto a las aspectralizaciones y modalizaciones discursivas.

Angulo emplea argumentos legales y políticos cuando se declara, además de fiel siervo de su iglesia, también vasallo obediente del Rey: “*Nuestro Amado Soberano*” a quien más adelante atribuye “*benigna y cristiana intención*”, quien ha dictado una Real Cédula de Pragmática previendo casos como éste. Esta cédula requiere del consentimiento de los padres para celebrar matrimonios de menores de edad, justamente para evitar que los jóvenes incurran en errores que traigan “*discordias*”. Recuérdese que el orden, como expresión de la simetría y la armonía, es uno de los valores que deben regir a las criaturas por disposición divina (Pino Iturrieta, 2008: 55).

La Pragmática, según palabras de Angulo, solicita del contrayente mejor educado, o que tenga más obligación por su sangre o distinción, a conservar este estatus, el cual se perdería por contaminación con personas inferiores. La distinción se conserva justamente por la evitación del común. Angulo tiene una obligación con sus demás hijos que ya gozan de una mejor posición, no solamente por ser él un manumiso que se ha distinguido socialmente, sino porque su mujer Paubla, madre de Manuela, es blanca. *Y mas quando por parte de su madre tiene mi hija parient<sup>s</sup> honrrados de mayor jerarquía ^q ella*. Más adelante hay nuevamente una amenaza para los hijos desobedientes cuando señala que, de cejar en su intento, los padres podrían desheredar a los hijos, lo cual efectivamente sucede en esta historia.

Angulo se adelanta al juicio del Vicario, quien podría argüir que la Pragmática no es aplicable a su situación puesto que es solamente para blancos, al afirmar que la jerarquía aplica aún para los mulatos y negros cuando hayan servido al rey como oficiales, o en cargos públicos o bien por su buena conducta, de manera que la distinción también se extendería a estas razas.

bien se Sôr Vicario que p<sup>a</sup> el comun de la gente, ô familias de castas de mulato en lo Gral no abla, ni distingue las execion<sup>s</sup> arriba referidas por deverse entender en lo comun de la regla para los que son de

maior Jerarquía, pero immediatam<sup>te</sup> se explica la propia pragmática, ^q no obstante se de vera observar la propia regla explica a favor de los que sean de mayor jerarquía para con aquellos que aunq<sup>a</sup> sean mulatos, Negros Va. Tengan reputac<sup>o</sup>, y estimac<sup>o</sup>, que se distingan de los demas de estas calidades en la Republicas, bien sea p<sup>r</sup> ser oficiales en las milicias, bien por que haian servido en otros asuntos del Rey ô de la Republicas, ô bien por sus operacion<sup>es</sup> y buena conducta esten en mejor posesión, apresio y estimac<sup>o</sup> de todos los sujetos principales de la Republica que a los demas que se miran sin ninguna distinc<sup>o</sup> del comun, y g<sup>ral</sup> de cart<sup>es</sup> que explica la R<sup>l</sup> Pragmatica.

En el párrafo anterior se emplea un argumento *a pari* : las diferencias en los de raza inferior se dan de la misma manera como se dan entre los blancos. A su juicio, es la élite compuesta por los sujetos principales, quienes, con su aprecio y estima, pueden liberar a los mulatos de la condición de tales. En este momento, el demandante se adhiere a un racismo cultural o etnicismo por contraposición a un racismo de origen, en el sentido de van Dijk (2003).

Angulo emplea un argumento de cantidad “*con cuanta mayor razón y legal fundamento*” puede arrebatarle el derecho que tiene, por gozar de las estimaciones de la República. Le sigue nuevamente la amenaza de que el matrimonio traiga odio a su familia, un odio que puede acarrear perjuicios, pero esta vez amplían las consecuencias que serían sociales y políticas: sociales porque está en peligro la estima de la familia, políticas por el desorden que podría acarrear en los cimientos del Estado. Nuevamente un argumento emotivo, por cuanto señala que la visión del futuro *le anuda la pronunciación, y se le acongoja el corazón*. Es un argumento de evaluación en el que expresa sus sentimientos (Caffi y Janney, 1994).

#### 4.2. Segunda carta

Esta segunda carta es la respuesta a dos anteriores. En primer lugar, a un decreto del Vicario, en el que le pide a Angulo abstenerse de aprehender al esclavo y además mandarlo a avaluar de inmediato, y, en segundo lugar, a otra del esclavo, quien pide al amo le otorgue el documento de venta. En ambos casos se trata de una negativa, puesto que Angulo se niega a cumplir lo que se le pide en ambas misivas. Ello lo hace básicamente por considerar a sus interlocutores como no válidos, esto es, objeta su condición de sujetos para la interlocución. El Vicario no lo es, en la visión de Angulo, porque no le toca a él aplicar la Pragmática, que es una ley secular y no religiosa. El esclavo tampoco es válido sujeto de interlocución porque ni siquiera es sujeto, no es una persona cabal sino una propiedad. Los argumentos del mulato se basan, prematuramente y sin saberlo, en la idea de que hay condiciones de felicidad para los actos de habla, tal y como lo sostiene Austin (1962).

En este texto, Angulo se presenta nuevamente como “*vecino de esta ciudad de representación, buena operaciones, y servicios como mas haya lugar en derecho*”. Sus méritos civiles no son ya objeto de argumentación como en la carta anterior, sino que se dan por sentado. Igualmente se da por sentada su argumentación anterior en relación con las consecuencias del matrimonio en cuestión, ofensas a Dios Nuestro Señor, discordia en la familia, escándalos y otros gravísimos inconvenientes en lo moral: consecuencias religiosas, morales, sociales y políticas. Se entiende ya definitivamente que el régimen de castas (véase nota 3) tiene origen divino, por lo que el racismo pasa a tener fundamentos religiosos. Asimismo, se entiende que la destrucción del régimen de castas tiene consecuencias funestas en todos los niveles. Aquí también evidencia Angulo un discurso intolerante en el sentido de Barros, ahora desde el punto de vista de la organización narrativa, pues sanciona a quienes no cumplen con las leyes del Estado como malos cumplidores de ciertos contratos sociales.

La respuesta de Angulo es clara y objetiva, pues ya no es él el dueño del esclavo (lo ha vendido), lo que le impide responder a la petición del Vicario. Por otra parte, hay una respuesta –indirecta– al esclavo, pues este no es, como dijimos anteriormente, interlocutor válido para Angulo, y consiste en argumentar que aquel no es dueño de su propia voluntad –*alie ni juris*– por lo cual es el amo quien decide sobre su destino, aún más cuando ha sido bien tratado y no tiene, por lo tanto, voz en el asunto. En otras palabras, el esclavo no es, por derecho, sujeto de interlocución, con lo cual su petición no tiene validez, como dice más adelante: *sin mas volunt<sup>d</sup> que la de su amo, sin facultad de contratar ni aun civilmente, luego mucho meno para hacer un contrato de tanta importancia como el de esponsales*. Como antes, Angulo se pliega aquí al régimen de castas, del cual él mismo es víctima.

Para Angulo, tampoco el Vicario es sujeto de interlocución puesto que no le toca en justicia, ya que como juez eclesiástico no le pertenece ejecutar los bienes de los legos y un esclavo es un bien –*la facultad del eclesiástico es la de juzgar sobre las cosas espirituales o eclesiasticas, y la de él secular, sobre todo lo temporal y profano*–. El Vicario hubiera podido intervenir si el esclavo fuese una persona cabal, porque se hubiera tratado de un asunto de almas, sin embargo, no lo es. Para Angulo, la víctima no es el esclavo sino él mismo pues la causa de la discordia no es la persecución contra el esclavo, sino el hecho de que se le quiera privar al dueño de un bien. Por tanto, no se trataría de una causa humanitaria, sino de una causa civil.

Finalmente, el demandante hace valer su papel de padre sobre la autoridad religiosa “*para no concientan á los Parrocos q<sup>e</sup> sin darles partes saquen de las casas de sus padres à los hijos p<sup>a</sup> depocitarlas y casarlas*” y, con base en esto, pide se ponga a su hija en depósito en la casa de Ángel Rangel. Asimismo, presenta la fe de bautismo de la hija, en la que consta su edad y, por lo tanto, hace valer el derecho que le concede la Pragmática de decidir sobre el futuro de una menor de edad.

## 5. Discusión

1. En cuanto a la reproducción del racismo, estos textos dan muestra de la intolerancia que existía en la colonia venezolana debida al racismo imperante por parte de los blancos que conformaban la élite. Tal tipo de discriminación se extendía a las demás capas sociales, de forma de constituirse en una matriz ideológica que conformaba un sistema de vida general, en una manera de organización de la sociedad, de modo que los mulatos y los negros también participaban de la ideología racista. Los documentos analizados dan testimonio de que en la colonia el poder estaba limitado a la élite blanca (criolla y española), miembros de esa élite a la que debían someterse los demás grupos sociales. Se trata de la reproducción del racismo, o del predominio étnico de un sector, el de los blancos. Según van Dijk (2003), las élites desempeñan un papel prioritario en su reproducción (p. 14).

En ese sometimiento de los grupos minoritarios se observa que estas personas, ajenas a la élite, no solamente aceptan, sino que también están convencidas de la vigencia del estado de cosas imperante y, en tal sentido, no se cuestiona la justicia de la situación. Ello sucede porque, como dice van Dijk (2003), el racismo es un constructo mental que se difunde entre el grupo:

...La producción e interpretación de texto y habla se basan en modelos mentales de eventos étnicos que, a su vez, están conformados por la memoria en representaciones sociales compartidas (conocimiento, actitudes, ideologías) acerca de un grupo propio, de grupos minoritarios y de las relaciones étnicas (p. 34).

De este modo, Juan Nepomuceno, desde su perspectiva de esclavo, se atiene a la tradición, incluso a la esclavista, y, a su juicio, la única manera de solucionar su problema es comprando su libertad, que es la forma contemplada por el mismo sistema imperante.

Por su parte, Angulo, quien ha sido víctima de la intolerancia, se convierte en reproductor del discurso racista. Si bien como manumiso acepta que el esclavo está en una situación inferior a él, lo cual es acorde con el pensamiento racista; como individuo pretende saltar las barreras de la ley y del racismo dominante, intentando paradójicamente invocar la Pragmática de manera que pueda aplicarse al caso de su hija, a quien por ser mulata no le corresponden las limitaciones que dicha ley acarrea.

Muchos de los argumentos de Angulo pertenecen al discurso de la élite y evidencian la *hegemonía* de este grupo, quien ejerce el control de los significados y las mentes de los receptores de ese discurso. Van Dijk (1998: 324) sostiene que “una forma muy efectiva de control ideológico del hablante se da cuando los grupos dominantes pueden influir sobre las mentes de los hablantes mismos, a saber, por medio de la interiorización de creencias, actitudes o ideologías dominantes”.

2. En relación con los tipos de intolerancia, en el sentido de Barros (2008), en estas cartas hay, en primer lugar, intolerancia en la organización del texto, en este caso, de los sujetos, pues representan una sanción por parte de Angulo a Nepomuceno, por haber traicionado el sistema social que propugna el sistema de castas y la estaticidad; como también hay una sanción al Vicario que desestima el sistema paternalista de la corona –donde el Rey es un padre bueno, y que se extiende a la familia, donde el padre tiene todos los derechos– para sacar a Manuela de su casa a fin de casarla con el esclavo. En las cartas, Angulo se presenta como del lado de la ley y del lado del Rey, y también como fiel al servicio de Dios, por lo cual accede a entregar a la hija.

En segundo lugar, la intolerancia se evidencia en el terreno pasional, puesto que Angulo muestra ira hacia el Vicario, a quien escribe, por haberle engañado al sacar a la hija de la casa, pero también por no ceder ante sus súplicas de evitar el matrimonio y de respetar su derecho como padre de decidir sobre su hija, y

como vecino distinguido que se precia de ser, de decidir sobre su esclavo. Asimismo, muestra aversión hacia el matrimonio del esclavo con la hija, por acarrear este, en su opinión, la deshonra de su casa, y una amenaza social.

3. En cuanto al alcance de los argumentos, Angulo emplea argumentos a tres niveles: i) *individual*: el matrimonio constituye la deshonra de su casa; *grupal*: ii) representa una ofensa para otros y iii) *social*: es una amenaza para el orden social.

i)En lo individual, el argumento está constituido por la amenaza que para él significa el matrimonio en cuanto traería la deshonra de su casa. Si bien Angulo acepta no ser una persona distinguida, ha procurado vivir con honor y decencia con lo cual se ha granjeado el aprecio de las personas distinguidas. El matrimonio constituiría la deshonra de su casa y el hecho de que la hija se case con su propio esclavo sería una infamia por parte de la moza; ello le representaría otras infamias, calamidades y miserias.

ii)En lo grupal, el matrimonio representa una ofensa y acarrearía la enemistad mortal de los hermanos de Manuel y demás familiares y allegados, además de otros escándalos y daños irreparables.

iii)En lo social, justamente por constituir un quiebre en el orden de castas, podría abrir la posibilidad de que otros esclavos hicieran lo mismo y se terminara alterando la estructura social, haciéndose general y contagioso el desorden.

El racismo según van Dijk (2003:36) no es primordialmente racial sino que también se sustenta y se legitima en la cultura. De alguna manera, Angulo se adelanta a su época y busca interpretar el sistema de división social no como un sistema de castas, sino más bien como un sistema de clases. Su problema es social más que racial, y quiere extender la ley que protege a los blancos de los matrimonios desiguales para que abarque también a los individuos de color. Angulo le da más importancia al mantenimiento de las normas y valores de la sociedad blanca que a las razones humanitarias –y religiosas– que conllevan el embarazo de la hija.

En su argumentación, Angulo extiende el racismo de origen a un racismo cultural o etnicismo. Para ello aduce que tiene los méritos suficientes, como es su trayectoria de obediencia al Rey y la distinción que los otros le deparan, para separarse y sobresalir de los miembros de su misma condición racial. Con ello anticipa un tipo de movilidad social que no estaba consagrada en la sociedad de su época: el pertenecer a la élite no era todavía asunto de distinción. En cierta forma, es el más moderno de los personajes de este texto, porque intenta llevar a cabo una importante transformación social, que es la reinterpretación de un racismo más primitivo a uno más elaborado, más abstracto. Angulo sustituye el color por la distinción, surgida del dinero y de la estima, como elemento de clasificación social.

3. Otro problema que se vislumbra en estas cartas es el político, que implica el poder sobre las decisiones de la organización social, en este caso matrimonial, de los súbditos. Puede pensarse que en estos textos se vislumbra la pugna por el poder terreno que se libraría entre la Iglesia y la Corona durante la época colonial. Por ello, el Vicario Uscategui quiere legitimar al niño y cumplir así con lo previsto por la Iglesia, que es a quien por tradición corresponden los asuntos de los matrimonios. Por otra parte, sin manifestarse en estas cartas como una persona racista, considera que la Pragmática es aplicable solo a los blancos, por quienes y para quienes fue elaborada. Angulo se posiciona en el lado contrario, el de la Corona que, con la Pragmática, se adjudica el derecho de decidir sobre los matrimonios, otorgándole poder a los padres de los hijos menores y limitando la única condición relevante que era la del consenso, promulgado en el Concilio de Trento.

## 6. Conclusiones

El racismo es una situación de desigualdad de derechos entre los distintos estratos de la sociedad. En la colonia venezolana, el poder estaba limitado mayormente a la élite de los blancos.

Estas cartas, escritas por un mulato, buscan evitar el matrimonio de su hija con su propio esclavo. Para ello, el padre aduce una serie de argumentos, sobre todo de carácter legal. A tal fin se basa en la *Pragmática* que confiere a los progenitores el poder de decidir sobre los actos de sus hijos menores, especialmente en casos de matrimonios desiguales. Por esta razón, Angulo se opone al Vicario, quien representa a la iglesia católica y por lo tanto no participa del derecho secular sino del eclesiástico. El Concilio de Trento había legislado sobre el matrimonio en 1563 y no aludía ni a la edad de las personas, ni a su condición social o racial.

A lo largo de la argumentación de Angulo puede verse cómo las víctimas aceptan y reproducen el racismo que los afecta personalmente. Angulo interioriza en su discurso el de la élite, convirtiéndose el mismo en propagador de una ideología impuesta que discrimina a su propio grupo. Con ello, la élite blanca ejerce su poder a través del dominio de las mentalidades de sus súbditos. La intolerancia y la discriminación son consecuencias del racismo de la élite, en este caso asumido y propagado como conducta por los propios discriminados.

En estos dos textos se observa asimismo una evolución interesante del racismo y es que, Angulo, al aducir la desigualdad surgida a causa de sus propios méritos y la distinción que estos le confieren, anticipa la movilidad social cuando sustituye el color por la distinción como elemento clasificador de la sociedad.

## 7. Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ, Alexandra, Hoyle, Susan & María Josefina Valeri. (en prensa). "Voices in a love story: Mérida letters of the XVIII century". *Text and Talk*.
- ÁLVAREZ, Alexandra; Carrera, Micaela y María Josefina Valeri. 2009. Emotividad y cortesía en la colonia: cartas de mujeres merideñas. Lenguaje. (en evaluación). pp. 33-68.
- ÁLVAREZ, Alexandra, Carrera, Micaela, Chumaceiro, Irma & Valeri, María Josefina. 2008. "Denuncias, quejas y súplicas en cartas coloniales colombo-venezolanas". En: *Boletín de Lingüística* XX, N° 29. pp. 5-34.
- ARELLANO MORENO, Antonio. 1974. *Breve historia de Venezuela: 1492-1958*. Italgráfica. Caracas.
- AUSTIN, John. 1962. *How to do things with Words*. Harvard University Press. Cambridge, Mass.
- BARROS, Diana Luz Pessoa De. 2008 "Preconceito e intolerância em gramáticas do português". En: *A fabricação dos sentidos. Estudos em Homenagem a Izidoro Blikstein*. Humanitas-Paulistana. São Paulo. pp. 339-364
- BOLÍVAR, Adriana ET AL. 2007. "Discurso y racismo en Venezuela: un país 'café con leche'". En: van Dijk. *Racismo y Discurso en América Latina*", Gedisa. Barcelona. pp. 371-423
- BRITO FIGUEROA, Federico. 1979. *Historia económica y social de Venezuela*. Tomo V, 4ed. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- CAFFI, Claudia y Janney, Richard. 1994 "Towards a pragmatics of emotive communication". En: *Journal of Pragmatics*. N° 22. pp. 325-373.
- CELIS BRUNET, Ana María. 2002. *La relevancia canónica del matrimonio civil a la luz de la teoría general del acto jurídico*. Contribución teórica a la experiencia chilena. Editrice Pontificia Università Gregoriana. Roma.
- CONCILIO DE TRENTO. Documentos del Concilio de Trento. Biblioteca Electrónica Cristiana: <http://www.multimedios.org/dosc/d000436/p00004.htm>·3-p=.12.1 [fecha de consulta 20 de marzo de 2009].

- DE STEFANO, Luciana & Tejera, María Josefina. (compiladoras). 2006. Documentos para la historia del español de Venezuela, siglos XVI-XVIII. Edición en CD. Universidad Central de Venezuela (IFAB). Caracas.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario. www.rae.es [fecha de consulta: 25 de enero de 2009].
- LÓPEZ SANZ, Rafael. 1993. *Parentesco, etnia y clase social en la sociedad venezolana*. Litopar. UCV-CDCH. Caracas.
- MARTENS RAMÍREZ, Raquel. 2004. "Matrimonio, etnia y clase social en Mérida-Venezuela (Siglos XVI-XIX)". En: *Presente y pasado*. Revista de historia. N° 9. 17: 54-76.
- OBEDIENTE, Enrique. 2008. "Formas de tratamiento en Mérida (Venezuela) durante el siglo XVIII". Ponencia presentada en el XV Congreso Internacional de la ALFAL. Agosto 2008. Montevideo.
- PINO ITURRIETA, Elías. 2008. *Ideas y mentalidades de Venezuela*. Editorial Alfa. Caracas.
- RAMÍREZ MÉNDEZ, Luis Alberto. "Amor honor y desamor en Mérida colonial". Otras Miradas [en línea] 2004, 4 (002): [fecha de consulta: 25 de enero de 2009] Disponible en: <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=18340202>>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 2001. *Diccionario de la lengua española*. Espasa-Calpe. Madrid.
- SALCEDO BASTARDO, José. 1972. Historia fundamental de Venezuela. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- SAMUDDIO, Edda. 1990. "Un matrimonio clandestino en Mérida en el ocaso del período colonial. En: Procesos Históricos, Revista de historia y ciencias sociales, [en línea] julio, N° 2. 4 [fecha de consulta: 25 de febrero de 2008] Disponible en: . <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/200/20000402.pdf>. > .
- VAN DIJK, Teun. 1998. *Ideología. Una aproximación disciplinaria*. Gedisa, Barcelona, España.
- VAN DIJK, Teun, Ting Tonney, Stella, Smitherman, Geneva & Troutman, Denise. 2000 "Discurso, filiación étnica, cultura y racismo". En: van Dijk, Teun. *El discurso como interacción social*. Gedisa, Barcelona. pp. 213-262.

VAN DIJK, Teun. 2003. *Racismo y discurso de las élites*. Gedisa, Barcelona, España.

WODAK, Ruth & Meyer, Michael. 2003. *Métodos de análisis crítico del discurso*. Gedisa, Barcelona, España.

## 9. Anexos

[7]

### Sôr Vic° Jues Ecl°

Fran° de Angulo venzinoo desta Ciu<sup>d</sup> y feligres del pueblo de S<sup>n</sup> Juan, como mas aya lugar en dro, y al mio combenga, ante Vmd, con redoda sumic<sup>n</sup> paresco y Digo que umd se sirvio de expedir auto mandando que el Not° Ecl°paSara a la casa de mi morada, y me intimara que sin replica ni contradie<sup>n</sup> le entregara al dho Not.° â Maria Manuela mi hija p<sup>a</sup> conducirla al juzgado de Vmd, diciendo que assi combenia para el cervicio de Dios, y buen regimen de Just<sup>a</sup>, caminándome se darian otras providencias en caso de no ovedecer al mandato del So<sup>r</sup> Vic° el que siegam<sup>te</sup> ovedeci, suplicandole rendidam<sup>te</sup> se sirviera suspender las previas diligencias al matrimon° (que seg<sup>n</sup> havia tenido noticia) tenia tratado la dha mi hija con un esclavo mio, en inter lo vendia ô disponía de él pues no podia tenerlo en mi casa sin peligro de escandalosos daños.

Y por que de los Matrimonios desta naturaleza prudem<sup>te</sup> se temen, y evidentem<sup>te</sup> / y por lo tanto los avorese el dro, y quiere no se efetuen según doctrina de varios graves autores moralistas por el infelis excito desdichado fin, y funestas concecuencias q de ellos se siguen paso â suplicar rendidam<sup>te</sup> al Sor Vic° se sirva de suspender la ejecución del emprendido Matrimonio de mi hija con mi mismo esclavo; pues deste se originan, lo primero la deshonra de mi casa (aunque esta sea ymaginaria y fantastica) pues aunq

conosco, que no soi persona distinguida he procurado vivir con honrrocidad, y haviendo ser servido Dios de darme conveniencia, ê me recido la reputac<sup>n</sup> de las perzonas nobles y distinguidas, asiendose comun esta favor para toda mi familia, principalm<sup>te</sup> a mis hijas a las q<sup>^</sup> ê procurado criar, educar, y mantener con toda honrrocidad, y decencia, p<sup>f</sup> lo q no puedo menos que imaginarme deshorrado, y serme sumam<sup>te</sup> sensible el que mi hija haya de cometer la infamia de casarce con mi mismo esclavo quedando sujeta â otras infinitas infamias, calamidades y micerias, lo segundo que se origina deste Matrimonio es una ofenza, y en enemist<sup>d</sup> mortal, assi de sus hermanos como de los demas deudos, y parientes de la dha mi hija, lo que allan doce agraviados pueden en algun tiempo cometer algun desastre, y que deste modo se vaian continuando, y encadenado un otros escandalos, daños irreparables se sirv<sup>e</sup> también un perjuicio ê inconveniente de grave pero, y conciderac<sup>n</sup>, pues con este pernicioso exempl<sup>r</sup> se havra la puerta p<sup>a</sup> q<sup>^</sup> cualquiera otro esclavo, û otra persona, vil, solicite, induzca y engañe con el fiar que le hande amparar a la niña mas honrrada, mas noble, mas distinguida para casarce con ella, asiendose gral, y contagioso este deshorden, y que lo padescan personas de mejor conclus<sup>n</sup> que mi hija y aun por esto mismo, teniendo presente Nro Amado Soverano (que Dios prospere su vida) estas, y otras muchas causas que su R<sup>l</sup> comprehencion penetro, y lo gravosas que han cido, y son distinguidos en las republicas, y especialm<sup>te</sup> ha el estado comun, g<sup>^</sup>ral destes sus Dominios; llevado de el Amor que a sus vasallos tiene, y deciando con su R<sup>l</sup> animo escusarles los fatales fines aque suelen reducirse semejant<sup>s</sup> matrimonios, prohibio por su R<sup>l</sup> cedula de pragmatica sanción con fuerza de Ley expedida en el Pardo â siete de febrero del año pasado de setecientos setenta y ocho, que no pudieran verificar los señores Parrocos matrimonios, que sin espreso consentimiento de sus padres, deudos, ô la Just<sup>a</sup>. Se solicitacen p<sup>f</sup> cualquiera parte contraherente, especialmen<sup>te</sup> quando la condicion, y calidad no

fuese ygual entre los dos; esto es mientras que no huviesen salido de su menor edad, en cuio tiempo se concideran, inocentes ô incapaces de discernir su bien ô mal estar en el penzam<sup>to</sup>, que se haian propuesto y por lo mismo se explica el R<sup>l</sup> Animo, que para q<sup>^</sup> no parezcan los hijos menores p<sup>r</sup> su ingnosencia en su errado, y mal propuesto dictamen y que las familias no tengan discordias, haia de preferir al Matrimoni<sup>o</sup> el tacito y espuso concenso de sus Pad<sup>s</sup>, û afalta destos de sus Deudos. De modo q<sup>^</sup> si estos se opusiesen con legales motivos dispariedad, de calidad ô condic<sup>n</sup> se permita dho matrim<sup>o</sup> hasta pasada la menor edad que corresponde de los beinte y sinco años cumplid<sup>o</sup> reflexione el interesado, ô interesada con la prudenc<sup>a</sup> que ya se le concidera para conocer el hierro que ba a cometer en cuio caso sin oponer el R<sup>l</sup> Señor, y volunt<sup>d</sup> que tiene n<sup>ro</sup> catolico, y Amado Monarca para con sus vasallos, a las justas y savias desission<sup>s</sup> que e<sup>sta</sup> Madre Iglesia tiene declaradas p<sup>a</sup> casos de matrimonios dio puso tamb<sup>n</sup> por la propia R<sup>l</sup> Pragmatica Sanc<sup>n</sup> que habiendo volunt<sup>d</sup> en hambos contraherentes libro y sin preocupac<sup>n</sup> de concejos erroneos, y mal dirigidos, se les Administre el S<sup>to</sup> Sacramento, pero aun en este supuesto condena al contraherente mas bien educado, o <sup>^</sup>q tenga mas obligac<sup>n</sup> su sangre o distinc<sup>n</sup> al perdim<sup>to</sup> de la esencia o legitima que le pudiera tocar de sus padr<sup>s</sup>, abuelos, ô de Vinculos, ô meio rasgos que propoiam<sup>te</sup> le puediran corresponder mejorando a los demas subseores conciquientes (roto) sean transver (rota) de cuia (roto) y dro no podria privarles yo a mis otros hijos, aun q<sup>do</sup> con lastima y amor de padre quisiere ygualarla a<sup>^</sup> dha mi hija, p<sup>r</sup> que seria contra venir a las R<sup>s</sup> dispocissiones que nos gobiernan en estos ragnos, sobre que protesto aprovecharme, y no perjudicar â los dem<sup>s</sup> mis hijos obedient<sup>s</sup>.

bien se Sôr Vicario que p<sup>a</sup> el comun de la gente, ô familias de castas de mulato en lo Gral no abla, ni distingue las execion<sup>s</sup>

arriba referidas por deverse entender en lo comun de la regla para los que son de maior Jerarquía, pero immediatam<sup>te</sup> se explica la propia pragmática, ^q no obstante se devera observar la propia regla explica a favor de los que sean de mayor jerarquía para con aquellos que aunq<sup>^</sup> sean mulatos, Negros Va. Tengan reputac<sup>n</sup>, y estimac<sup>n</sup>, que se distingán de los demas de estas calidades en la Republicas, bien sea p<sup>r</sup> ser oficiales en las milicias, bien por que haian servido en otros asuntos del Rey ô de la Republicas, ô bien por sus operacion<sup>s</sup> y buena conducta esten en mejor posesión, apresio y estimac<sup>n</sup> de todos los sujetos principales de la Republica que a los demas que se miran sin ninguna distinc<sup>n</sup> del comun, y g<sup>^</sup>ral de cart<sup>s</sup> que explica la R<sup>l</sup> Pragmatica.

Antes de presuponer la diferencia que aya de mi, a mi propio esclavo; se ha de advertir que para el caso que se litiga hay diferencia a un entre los que somos de condicion libre, pues como que acontese en todas part<sup>s</sup> unos obran bien, y cristianamente en el cumplimiento de sus obligaciones (roto) ha (roto) llas por su incontinencia ô poca subordinac<sup>n</sup>, y menos afecto en el servicio de la Republica, y del rey, por cuias causas (como sucede en tod<sup>s</sup> calidades) aquellos poor su buena conducta y servicios gosán de mas estimac<sup>n</sup>, y reputacion que estos otros y para â<sup>quellos</sup> es que hace la pragmática sancenc<sup>n</sup> la distinción de que aunque sean de humilde naci<sup>o</sup>, gosen en las confianzas que se le le com<sup>n</sup> por las justicia, ô que por sus buenas reputacion<sup>s</sup> y procedimient<sup>s</sup> tengan diferente estimac<sup>n</sup> y aprecio que los demas reputados en la clace ô casta comun para que se entienda para con ellos tamb<sup>n</sup> lo mismo que para los blancos, ô Españoles, por unos espresos terminos que dice asi= exituando a los que de hellos me cirvan de oficiales en las Milicias, ô se distingán de los demas por su reputac<sup>n</sup> buenas operaciones, y servicios por que estos deveran assi mismo com punderce en ella.

Que la estimac<sup>n</sup> y reputac<sup>n</sup> que por mis buenas operacio-

nes, y servicios a las milicias haya sido distinguida entre los de mi clase en este Republica (sin que sea mi animo ofender a ninguno, ni privarle de igual, o mayor que pueda gozar por semejante circunstancia) le es constante a Vmd Sôr Vicc°, que no tiene duda, y que siendo necesario haria constar, no tan solo con todo el comun de las gentes, sino aun con los propios sujetos distinguidos, que an gobernado esta republica; por en las razones aun quando mi hija intentase casar con uno / merito mio, podia impidecele (como de facto devia executarse según lo declarado p<sup>r</sup> la propia Pragmatica sancion) su penzamiento hasta que tuviese la edad perfecta ya, explicada, y que se le abrogase a los padres o hermanos la facultad de decederarlos, y mudar de expelativos quando persistiesen en su errado intento.

Esto ya se dice que corresponde aun entre los de estado comun de cartas que tengan libre voluntad haora pues sor Vicc°, con quenta mayor razon, y legal fundamento puede, y deve apropiarsele este fuero y exencion que franquea la piedad del rey n<sup>ro</sup> Sôr, aun padre que goza de las estimaciones de la Republica para en contra rebatir semejante pretencion de esclavo propio serio, que con querer Matrimoniarle con su hija, quiere deslustrarle el exdito, y opinion de su casa, e inficionar entre sus propios hermanos y parientes, un oido que puede resultar en gravísimos perjuicios contra la misma familia y escandalo del estado, y Republica? Y mas quando por parte de su madre tiene mi hija parientes honrrados de mayor jerarquía que ella? Cierto es Sôr Vicc° que considerando solo este punto se me anuda la pronunciaci3n, y se acongoxa el corazon tanto por prever los futuros infelices presupuestos que dejando de explicarme mas, apenas diré solo que meditando nro Amable Soverano los fines fatales aque suelen reducirse tales Matrimonios resolvio con su benigna, y cristiana intencion se impidiesen hasta que tuviesen edad perfecta los contrahentes para conocer el mal, o el bien que le pudiera (roto) justa R<sup>l</sup> disposicion imploro y pido / ante la justificaci3n de Umd, para que en todas

sus partes seâ observe, y que en su cumplimiento se sirva mandar que la espresada mi hija se ponga en modo de depocito en una de las casas descredito y pundonor de esta ciud<sup>d</sup>, que al mismo tiempo se cirvan prevenirle al cura propio de donde soy vesino suspen- da toda diligencia que haian pretendido para matrimonioarce los intentados conraherentes hasta tanto que no obtengan ni espreso concenzo, ô del Jues que propiam<sup>te</sup> le corresponda darle, en cuia atenc<sup>n</sup>, y en virtu<sup>d</sup> de las eficaces fundamentable razones que traigo explanada en solicit<sup>d</sup> de la justicia que me asiste.

A Umd pudo y suplico se sirva provermela como corres- ponde que juro en devida forna lo necesario U.

[8]

fol 33r

**Señor Vicario Jues Ecles<sup>co</sup>**

Fran<sup>co</sup> de Angulo, vezino de esta ciud<sup>d</sup> de representación, buena operaciones, y servicios como mas haya lugar en derecho, ante Umd, respondiendo al traslado que se me ha dado de el de- creto de Umd, y escrito de mi esclavo (que fue) Juan Nepomu- ceno de Avila, parezco y digo: Que hago Solemne presentac<sup>n</sup> del testimonio autorizado de la R<sup>1</sup> cedula que en mi anterior escrito tengo, en la que en mas de las partes en q<sup>e</sup> allí la recuerdo, se serviza´veer Umd, que en su inicio dice assí: con el fin de evi- tar la contrata de esponsales y, matrimonios; y â poco sigue de que resultaban grandes ofensas à Dios Nrô Señor, discordian en las familias, escandalos, y otros gravísimos inconvenientes en lo moral, y politico. Cuyas palabras Señor Vic<sup>o</sup>, ien el caso presente vien en molde, como el todo de la cedula, aun en hacerme par- ticipa en su amparo y valimto, quando se expresa, q<sup>e</sup> se entienda Dha Pracmatica aun con los mulatos, negros V<sup>a</sup> que se distingan de los demas, por su reputacion y, buenas operaciones, y servi-

cios, como se evidencia en mí lo que ofresco justificar en caso q<sup>e</sup> se me mande, y si ni fuere vastante la publica notoriéd<sup>d</sup> de mi reputacion, buenas operaciones, y servicios que me canso S<sup>r</sup> Vicario en vuscar nuevas R<sup>s</sup> pero por disposiciones, quando está en su fuerza, y rigor la Ley 2, tit 1. Lib. 5 de la Recopilacion. Tam clara y termin<sup>te</sup> a mi favor q<sup>e</sup> tan fuertes apoyos como los citados, el recto tribunal de Umd ha de desamparar mi just<sup>as</sup>, no por cierto, no lo creo.

Pide el esclavo Nepomuceno en su escrito, se me mande le dé papel de venta, y Umd Señor Vic<sup>o</sup> adelantando su petición, en su decreto, me ozdena vaxo S<sup>ta</sup> obediencia que ni por mí, ni interpoesta persina, moletes ni aprehenda al presentante, y a renglón seguido trava Umd execucion en el esclavo, previniendome nombre abaludador para enagenarme de él (duro seria) pero aún q<sup>do</sup> quisiera señor atropellar p<sup>r</sup> mi comodidad, por mi justicia, y por los soberanos preceptos de las leyes (como diré después) no me es posible en el dia por que, nemo dat quod non habet, y que, ad impocivile nemo tehetuz, y assi como no se de el esclavo (de quien he pezdido su ser=vicio, mis jornales y aun pudiera haber sido su valor) p<sup>r</sup> lo que en estos dias lo he vendido a D<sup>n</sup> sebastián de Angulo, con el cargo de que lo solicite: luego con el y no conmigo (si ay rason) puede p<sup>a</sup> este fin entenderse el S<sup>r</sup> Vicario. Pero aun q<sup>do</sup> en el día fuesse mio, a caso tendria lugar su venta, que pide Nepomuceno si yo no quisiera? No por cierto, pues yo no le mande jamas cosa pecaminosa, no le falté á su asistencia, ni trate con crueld<sup>d</sup> en cuyo casso hablan las leyes: su volunt<sup>a</sup> como esclavo estaba sujeta â su dueño quien le podia tratar como quisiera, no siendo con crueldad, irregular, y por esso el derecho llama a los esclavos alie ni juris, y no les da facultad ni aun p<sup>a</sup> tratar civilm<sup>te</sup> asi lo siente Martinez en su Liib<sup>a</sup> de juezes al n.6 Cap. 3. lib. 1. Pero demos que fuesse mio oy el esclavo y demas que se hubiesse de hacer lo que él pide, no por esso S<sup>r</sup> Vic<sup>o</sup> sin la intervenci3n de la just<sup>a</sup> R. Tocaria a Umd su execucion, assi lo previene la ley 14.

tit. 1. Lib. 4. de la recop de Cast que manda, que los jueces ecless<sup>s</sup> no sean osados a hazez execucioón en los vienes de los legos: y el quererme abaluar, y vender mi esclavo, quitarme el dominio de él permitiendole esconderse, y el mandarme no le incomode ni aorehenda, no es otra cosa pida umd en tal caso el auxilio de el Juez Cacular qui en se lo impartira quanto con derecho deba, según la ley 15. tit 1. Lib. 4. de la misma Recop mas claram<sup>te</sup> a plicada en la glosa de Acebedo en toda la ley 14 y 15 del mismo tit, y lib. En la qual citada 15 aprieta de este modo, hablando de los jueces ecless<sup>s</sup> delegad<sup>s</sup>, como lo es el S<sup>r</sup> Vicario: vero dubius est, an pos it braquiun ceculare implorare y responde, sine speciali mandato no<sup>n</sup> enin porse y assi lo siente Martinez en lo librer<sup>a</sup> de jueuess al mum 134, Cap. 3. lib 1. en que dice últimamente, la facultad del eclesiástico es la de juzgar sobre las cosas espirituales o eclesiasticas, y la de él secular, sobre todo lo temporal y profano por cuyas poximas disposiciones aun q<sup>do</sup> fuese mio el esclavo no podia determinarse de él (por lo menos) sin la Just<sup>a</sup> R<sup>l</sup>.

En quanto a las Hipocresías con que el esclavo Nepomuceno pide se cumplan los esponsales q<sup>e</sup> ofrecio à mi hija Manuela (en la realid<sup>d</sup> solo contraídos con las formalidades que se requieren, en la mente del que hiso el escrito) no hay para que contextar, si presento la R<sup>l</sup> cedula, si cito la ley de recop. De cast, y si llevo dicho, que a el esclavo le llame el dro persona de allie:/ mi julis, sin mas volunt<sup>d</sup> que la de su amo, sin facultad de contratar ni aun civilmente, luego mucho meno para hacer un contrato de tanta importancia como el de esponsales.

Últimamente Señor Vicario se ha de servir Umd mandar se me entregue mi hija, la que mi mucha obediencia permitio sacar de mi casa, sin la previa circunstancia q<sup>e</sup> previene la citada R<sup>l</sup> cedula de que los ss obispos no concientan á los Parrocos q<sup>e</sup> sin darles partes saquen de las casas de sus padres à los hijos p<sup>a</sup> depocitarlas y casarlas, o por lo menos pide Umd Señor Vicario se ponga dicho mi hija en casa del S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Angel Rangel donde con

mas facilidad, por mas cerca de mi cassa, la pueda yo aconsejar, y dar a conocer su desigual matrimonio: Por todo lo que haciendo el pedim<sup>to</sup> mas justo.

A Umd pido y suplico tenga a bien, mediante lo alegado, y en meritos de justia decretar a mi favor, y hacer se me debuelva el retim<sup>o</sup> de la R<sup>1</sup> cedula, que presento p<sup>a</sup> efectos q<sup>e</sup> me convengan q<sup>e</sup> assi es de justicia que imploro, y en lo necess<sup>o</sup> juro=

Francisco Angulo

Otro si digo: Que hago presentacion de la Fee de Bautismo de mi hija Manuela con lo que se prueba, ser mucho me nor de veinte, y sinos años=

Francisco Angulo

Merida y Nov<sup>e</sup> 15 de 1783

Presentada con la real cedula, y Fee de Bautismo pongase con los autos, y por lo q<sup>e</sup> hace a remover el deposito de Manuela de angulo de casa de D<sup>a</sup> Isabel Sosa a la del D<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Angel rangel se verificara, si ella no lo repugnare.

D<sup>n</sup> Uscategui

Ante mi

Jose Maria Thomas Róldan

Not<sup>o</sup> Ecc<sup>o</sup>

## 9. Notas

- 1 Esta investigación se realizó en el Grupo de Lingüística Hispánica de la Universidad de Los Andes, Mérida, y obtuvo financiamiento del CDCHT H- 895-05-06-B.
- 2 Para van Dijk (2003:51) “las ideologías son la parte “cognitiva” de la lucha social y de la desigualdad”, con base en ellas y a través de los discursos y las prácticas sociales se establecen las situaciones de desigualdad, dominio y resistencia.
- 3 Pino Iturrieta (2008:24) y otros historiadores hablan de “castas” en el período colonial venezolano.
- 4 El DRAE (2001) define el racismo como “Exacerbación del sentido racial de un grupo étnico, especialmente cuando convive con

- otro u otros. || 2. Doctrina antropológica o política basada en este sentimiento y que en ocasiones ha motivado la persecución de un grupo étnico considerado como inferior”.
- 5Concilio de Trento. *Documentos del Concilio de Trento*. Biblioteca Electrónica Cristiana: <http://www.multimedios.org/dosc/d000436/p00004.htm?3-p=.12.1>
- 6En la Causa de Juan Antonio Angulo contra Joaquín Dávila (ambos pardos libres y naturales del pueblo de San Juan, jurisdicción de Mérida) por servidumbre de tierras, Narciso Pirela, Escribano Pública y de Cabildo, contenida en los *Documentos para la historia del español de Venezuela* (De Stefano y Tejera 2006) heredero Angulo de Francisco Angulo, dice lo siguiente: f° 31r. // [...] *María de Olaya Muger legitima de Joaquín Davila y de orden de esto con la mayor sumicion y rendimiento postrada a los pies de Vuestra Señoria dice que por desgracia le a tocado de suerte haver comprado los Angulos erederos del Pardo Rico Francisco de Angulo que murio tierras junto a la poccioncita en que viven alvergados la suplicante, su dicho esposo y sus hijos* (p. 270).
- 7Estos documentos fueron recogidos como corpus para su tesis doctoral. Fueron además revisados por Enrique Obediente Sosa y, en el caso de las dos cartas motivo de este trabajo, también por Luciana de Stefano.
- Sobre las cartas en particular ya hay varios estudios: Obediente (2008) analiza las formas de tratamiento durante el siglo XVIII a partir del conjunto de cartas; Álvarez, Carrera y Valeri (2009) analizan los recursos de emotividad en las mismas; Álvarez, Hoyle y Valeri (en prensa) analizan la interacción a través de estos textos.
- 8En uno de ellos, el padre apela al arzobispado de Santa Fe de Bogotá para anular el matrimonio, pero cambian al arzobispo de Mérida y el asunto cae en el olvido. En su testamento, Paubla deshereda a sus nietos aludiendo que la hija se había prostituido y casado con Nepomuceno, con lo cual le había causado perjuicio al patrimonio familiar (Ramírez Méndez 2004: 87-89).
- 9En cuanto al sistema social imperante en la colonia venezolana, véase

Martens Ramírez (2004), López Sanz (1993), Salcedo Bastardo (1972), Arellano Moreno (1974), Brito Figueroa (1979), Pino Iturrieta (2008).

10 Sobre racismo en Venezuela ver Bolívar et al. (2007).

11 En su versión original las distintas categorías emotivas son llamadas: evaluation devices, proximity devices, specificity devices, evidentiality devices, volitionality devices, and quantity devices.

12 Dichos textos fueron recopilados y transcritos por María Josefina Valeri y revisados por Enrique Obediente y Luciana de Stefano. A ellos, nuestro agradecimiento.